



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
 Centro de Investigación Legislativa

Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Martes, 07 / 07 / 2026 – 09:00 horas.

PUNTO

1. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ASESORAMIENTO (ART. 136 DEL REGLAMENTO).

2. Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AUTORIZA EL PAGO DE INTERESES POR CERTIFICADOS DE OBRAS Y AUTORIZA LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N.º 3433. Dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación, y de Presupuesto que aconseja en mayoría, la aprobación y en minoría, la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Miguel Del Puerto - Sanción automática 22 de agosto de 2026**). EXP. N.º S-2603293.

Fecha de Ingreso	23/03/2026	Iniciativa – Origen	H.C.S/ Dionisio Oswaldo Amarilla Guirland; Natalicio Esteban Chase Acosta; Juan Carlos Luis Galaverna Ortega; Patrick Paul Kemper Thiede		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	22/05/2026	C.C. CeL	C.C.-ER
Motivo del Proyecto	El presente Proyecto de Ley autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a pagar intereses moratorios por certificados de obras de infraestructura, fundamentales para el desarrollo del país. Estas obras, que incluyen hospitales, escuelas y vías, generan deudas con empresas constructoras, acumulando intereses por mora debido a su regulación bajo la Ley de Contrataciones Públicas. Esto crea fricciones económicas y afecta la cadena de pagos, perjudicando a proveedores y otros servicios relacionados. La ley busca resolver esta situación legal y económica, evitando gastos judiciales para el Estado y facilitando el cumplimiento de contratos. Por tanto, el proyectista solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión Asesora de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. La Comisión de Presupuesto, aconseja en mayoría Aprobar y en minoría Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6º artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

3. Consideración del Proyecto de Ley, "QUE ESTABLECE SERVICIOS GRATUITOS BÁSICOS DE CONTROL DE SALUD EN FARMACIAS COMO PARTE DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL", presentado por el Diputado Nacional Edgar Olmedo y girado a las Comisiones Legislación y Codificación, de Salud Pública y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Edgar Olmedo - EXP. N.º D-2692157**).

Fecha de Ingreso	17/03/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Edgar Gustavo Olmedo Silva.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	17/03/2026	C.C. CeL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Proyectista expone que el presente Proyecto de Ley tiene su fundamento en que las enfermedades crónicas no transmisibles, tales como la hipertensión arterial, la diabetes y la obesidad, constituyen actualmente uno de los principales desafíos para la salud pública. Estas patologías, en muchos casos, evolucionan de manera silenciosa y son detectadas tardíamente, cuando ya han generado complicaciones que afectan significativamente la calidad de vida de las personas y aumentan los costos del sistema sanitario. El Estado, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, impulsa permanentemente políticas orientadas a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades. Sin embargo, resulta necesario fortalecer los mecanismos de acceso a controles básicos y periódicos que permitan la detección temprana de factores de riesgo. Las farmacias constituyen uno de los agentes comunitarios de salud de mayor cercanía, debido a su amplia presencia en los barrios, ciudades y localidades del país. En ese contexto, pueden desempeñar un rol importante en el fortalecimiento de las acciones de prevención sanitaria. El presente proyecto de ley propone que las farmacias habilitadas en el país incorporen, dentro del marco de su responsabilidad social, la prestación gratuita y periódica de servicios básicos de control de salud, consistentes en la medición de presión arterial, control de peso corporal y medición de glucosa en sangre. Estos controles simples permiten detectar tempranamente posibles alteraciones en la salud de las personas, facilitando su derivación oportuna a profesionales médicos y contribuyendo a disminuir la incidencia de complicaciones asociadas a enfermedades crónicas. La iniciativa no pretende sustituir la atención médica profesional, sino fortalecer una estrategia de prevención accesible y cercana a la población. De acuerdo con datos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, un porcentaje importante de la población paraguaya padece hipertensión o diabetes sin diagnóstico previo, debido principalmente a la falta de controles periódicos. La promoción y la prevención temprana constituyen elementos fundamentales dentro de una política de promoción de salud, responsabilidad social empresarial y fortalecimiento de la prevención sanitaria. El impacto económico como las enfermedades crónicas generan un alto costo para el sistema de salud pública debido a hospitalizaciones, tratamientos prolongados y medicamentos. Apostando por una alianza público- privada eficiente la prevención y detección temprana pueden generar Reducción del gasto público en salud, ya que el tratamiento temprano de la hipertensión y diabetes es significativamente menos costoso que el tratamiento de complicaciones como: <ul style="list-style-type: none"> • Infarto agudo de miocardio • Accidente cerebrovascular • Insuficiencia renal La implementación de controles preventivos gratuitos en farmacias contribuirá a: <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el acceso a servicios básicos de salud. • Fortalecer la prevención comunitaria. • Promover la cultura del control periódico de la salud. • Reducir desigualdades en el acceso a servicios preventivos. 				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 9º artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

4. Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE LACTANCIA MATERNA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE BANCOS DE LECHE HUMANA Y CENTROS DE LACTANCIA MATERNA EN EL PARAGUAY", rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N.º 3242. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja en mayoría aceptar el rechazo del Honorable Senado y en minoría, ratificarse en la aprobación inicial dada por la H. Cámara de Diputados, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Salud Pública, de Ciencia y Tecnología, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, y de Familia y Personas Adultas Mayores que aconsejan ratificarse en la aprobación inicial dada por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, de Presupuesto y de Niñez y Adolescencia. **EXP. N.º D-2477347.**

Fecha de Ingreso	21/05/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D. / María Rocio Abed De Zacarías, Liz Cristina Acosta Brítez, Miguel Ángel Del Puerto Silva, Dalia Marlene Estigarribia, Raúl Luis Latorre Martínez, Jazmín Narváez Osorio, Sebastián·Emilio Remesowski Squef, María Fabiana Souto De Alliana, Gloria María Johana Vega Insfran, María Cristina Villalba De Abente, Del Pilar Vázquez Cabrera.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	20/04/2026	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 28/10/2025, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Extraordinaria de fecha 15/04/2026, Rechazo el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que la presente iniciativa legislativa tiene por finalidad establecer los lineamientos generales de implementación y desarrollo del Banco de Leche Humana (BLH) en el Paraguay, como una estrategia de optimización de servicios de salud para la atención de prematuros, neonatos y lactantes menores.</p> <p>Que la Constitución Nacional en su Artículo 68, Del Derecho a la Salud, establece: El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.</p> <p>Que el Artículo 3, de la Ley N° 836/1980, «De Código Sanitario», dispone que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.</p> <p>Que el Artículo 10, de la Ley N° 1032/1996, «Que crea el Sistema Nacional de Salud», establece que el Sistema Nacional de Salud debe redefinir y orientar el rol del subsistema de salud dependiente del Estado, para que cumpla función rectora y protagónica en el marco político global bajo la conducción del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ejerciendo eficientemente las funciones que le competen, implementando mecanismos adecuados para la autorización, registro, normalización, control epidemiológico, de vigilancia y fiscalización de drogas, medicamentos y alimento con el fin de proteger la salud de la población.</p> <p>Que, en fecha 20 de febrero del 2019, mediante Decreto N° 1315 por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la resolución del GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N° 18/16, «requisitos de buenas prácticas para la organización y funcionamiento de los bancos de leche humana y centros de recolección de leche humana»</p> <p>Que, esta propuesta legislativa tiene como propósito mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios de salud, disminuyendo la mortalidad y morbilidad infantil, mediante la promoción y fomento de la lactancia materna, aplicada a la tecnología para el procesamiento de leche humana segura en los Bancos de Leche Humana. La leche materna garantiza la salud y la supervivencia de los niños, siendo el alimento ideal para los lactantes, es segura y contiene anticuerpos que protegen de muchas enfermedades inherentes de la infancia.</p> <p>No menos importante, el Paraguay suscribió II Fórum de Cooperación Internacional en Bancos de Leche Humana, realizado en el período del 21 al 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de Brasilia, Brasil, que congregó a diversos representantes del sector salud de los gobiernos, sociedad civil, y de instancias internacionales en el 2015 en Brasil, donde se distinguió a la Red de Bancos de Leche Humana como una de las iniciativas que más contribuyeron para el desarrollo humano en el hemisferio sur.</p> <p>Que los dinamismos de los Bancos de Leche Humana fortalecerán la promoción de la lactancia materna, en recién nacidos de término y prematuros, y constituyen una medida eficaz para el logro de los objetivos de las políticas públicas de lactancia materna. Que la efectiva y eficiente instalación y el funcionamiento de los Bancos de Leche Humana requieren normativas técnicas específicas a fin de evitar riesgos para la salud en los recién nacidos. Existe evidencia científica, social y económica sobre las bondades de la lactancia materna, siendo sustentado por experiencias internacionales y nacionales el rol protagónico que vienen realizando los Bancos de Leche Humana para contribuir con la reducción de las muertes neonatales y lactantes evitables, así como brindar mayor protección al niño durante toda su vida y a la madre.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, Ciencia y Tecnología, Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, Salud Pública, Familia y Personas Adultas Mayores, aconsejan Ratificar Sanción Inicial dada por la H.C.D. al Proyecto de Ley. La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, aconseja en minoría Ratificar la sanción inicial dada por la H.C.D. y en minoría Aceptar el Rechazo dado por el H. Cámara del Senadores al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 17º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i></p>				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

5. Consideración del Proyecto de Resolución, "QUE AMPLÍA LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASESORAMIENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR LA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y FUTURO", presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja, la aprobación con modificaciones. Exp. N.º D-2693702.

Obs.: Punto no informado por el CEIL.

6. Consideración del Proyecto de Resolución, "QUE CONCEDE EL PREMIO EMILIANO R. FERNÁNDEZ DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, A JUAN MARCELO CUENCA TORRES, POR SU VALIOSO APOORTE A LA CULTURA Y LA IDENTIDAD PARAGUAYA", presentado por el Diputado Nacional José Rodríguez y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Educación, Cultura y Culto. EXP. N.º D-2589765.

Obs.: Punto no informado por el CEIL

7. Consideración del INFORME Y DICTAMEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR), SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2024, remitido por la Contraloría General de la República por Nota CGR N.º 4203/2025. Girado a la Comisión Bicameral encargada de su estudio y dictaminado por la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconseja en mayoría, la aprobación con observaciones y recomendaciones y en minoría, el rechazo (**Artículo 202, Numeral 20 y Artículo 282 de la Constitución Nacional**). EXP. N.º C-250001b.

Fecha de Ingreso	18/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ INFORME Y DICTAMEN DE LA C.G.R.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/05/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Presidente de la "Comisión Bicameral encargada de considerar el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre la liquidación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024", cumpliendo las disposiciones de los artículos 202 y 282 de la Constitución Nacional y su reglamentación contenida en la Ley N. 1.535/1999 "De Administración Financiera del Estado", a fin de remitir a esa Honorable Cámara el Dictamen N.º 1 por el cual se aconseja Aprobar con observaciones y recomendaciones el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre la liquidación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024, así como el Informe Final que acompaña dicho dictamen. Al respecto, el trabajo realizado por esta Comisión Bicameral resultó sumamente fructífero y ha concluido con la emisión de los documentos citados precedentemente. Solicito que el Dictamen y el Informe Final con las observaciones y recomendaciones, sean tratados en el Pleno, de manera a concluir satisfactoriamente el trámite constitucional. Adjunto el Dictamen y el Informe Final.</p> <p>La Comisión Bicameral encargada de considerar el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre la liquidación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024, aconseja Aprobar con observaciones y recomendaciones, el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre la liquidación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024, remitido por la Contraloría General de la República en cumplimiento a los artículos 202 y 282 de la Constitución Nacional y su reglamentación contenida en la Ley N.º 1.535/1999 "De Administración Financiera del Estado".</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconseja en mayoría Aprobar y en minoría Rechazar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</p>				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

8. Consideración del Proyecto de Ley, "QUE REGULA LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA Y UTILIZACIÓN DE PIROTECNIA CON EL FIN DE PROTEGER LA SALUD PÚBLICA, LA NIÑEZ, LOS GRUPOS VULNERABLES, EL BIENESTAR ANIMAL Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL, Y DEROGA LA LEY N° 6754/2021, QUE PROHÍBE LA VENTA Y SUMINISTRO DE PIROTECNIA Y EXPLOSIVOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", presentado por el Diputado Nacional José Rodríguez y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Salud Pública, de Presupuesto, de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Niñez y Adolescencia y de Protección y Bienestar Animal. **EXP. N.º D-2692154.**

Fecha de Ingreso	18/03/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/03/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que la utilización de artefactos pirotécnicos constituye una actividad que puede generar riesgos significativos para la salud pública, la seguridad ciudadana, el bienestar animal y la protección del medio ambiente cuando no se encuentra adecuadamente regulada.</p> <p>Cada año se registran numerosos accidentes derivados de la manipulación de artefactos pirotécnicos que provocan quemaduras graves, amputaciones, lesiones oculares irreversibles, traumatismos auditivos permanentes y mutilaciones severas en manos, rostro y otras partes del cuerpo. Estos hechos afectan particularmente a niñas, niños y adolescentes, quienes con frecuencia manipulan dichos dispositivos sin comprender plenamente los riesgos que implican.</p> <p>Datos del sistema sanitario nacional indican que el costo promedio de atención médica por paciente lesionado por pirotecnia puede oscilar entre cuatrocientos y quinientos millones de guaraníes considerando intervenciones quirúrgicas, hospitalización y procesos de rehabilitación. Durante las celebraciones de fin de año se registra un promedio cercano a sesenta pacientes atendidos por lesiones relacionadas con pirotecnia, siendo aproximadamente el ochenta y siete por ciento de ellos menores de edad.</p> <p>La pirotecnia sonora genera además impactos negativos significativos en grupos vulnerables como personas con trastorno del espectro autista, adultos mayores, personas con hipersensibilidad auditiva y personas con afecciones neurológicas o cardíacas. Las detonaciones de alto impacto pueden provocar crisis sensoriales, episodios de ansiedad, desorientación y agravamiento de condiciones médicas preexistentes.</p> <p>En el ámbito del bienestar animal, las detonaciones producidas por pirotecnia de alto impacto sonoro generan episodios de terror, desorientación y fuga en animales domésticos y silvestres debido a su elevada sensibilidad auditiva. Estos episodios provocan accidentes, autolesiones, extravíos e incluso la muerte de animales. En determinados casos se registran paros cardíacos en animales domésticos como consecuencia del estrés extremo producido por las explosiones. Entre las especies silvestres más afectadas se encuentran las aves, cuyo comportamiento puede verse gravemente alterado por detonaciones repentinas.</p> <p>La utilización de artefactos pirotécnicos genera además impactos negativos sobre el medio ambiente. Durante su detonación se liberan diversos metales pesados utilizados en la composición de los compuestos pirotécnicos, tales como litio, estroncio y bario, así como gases tóxicos y partículas contaminantes que afectan la calidad del aire, del suelo y del agua. Asimismo, las explosiones producen una elevada concentración de material particulado fino conocido como PM2.5, el cual puede permanecer suspendido en la atmósfera y afectar la calidad del aire. Estos contaminantes presentan además un efecto acumulativo en el ambiente, ya que los residuos metálicos liberados pueden persistir y concentrarse en los ecosistemas naturales.</p> <p>El caso conocido como "Canela" se convirtió en un símbolo del grave daño que puede ocasionar el uso irresponsable de pirotecnia. Este hecho generó una profunda conmoción social y visibilizó la necesidad de adoptar medidas regulatorias más estrictas para prevenir situaciones similares.</p> <p>La presente iniciativa legislativa establece un régimen jurídico integral orientado a reducir los riesgos asociados a la fabricación, comercialización y utilización de artefactos pirotécnicos, garantizando la protección de la salud pública, el bienestar animal, la protección ambiental y la seguridad de la población.</p> <p>El proyecto se fundamenta en el deber del Estado de proteger la vida y la salud de las personas conforme al artículo 4 de la Constitución Nacional, así como en la obligación estatal de promover condiciones adecuadas para la calidad de vida y la protección del ambiente establecida en los artículos 6 y 7 del mismo cuerpo constitucional. Asimismo, se vincula con el mandato de protección integral de la niñez previsto en el artículo 54 de la Constitución Nacional.</p> <p>La regulación se articula con el Código Sanitario del Paraguay, con la legislación vigente en materia de bienestar animal y con el régimen legal de control de materiales explosivos administrado por la Dirección de Material Bélico.</p> <p>La ley establece criterios claros para la fabricación, comercialización y utilización de pirotecnia, restringe el uso de pirotecnia sonora a espectáculos debidamente autorizados y controlados, prohíbe el acceso a estos artefactos por parte de menores de edad y establece medidas de control destinadas a reducir riesgos para la población, los animales y el medio ambiente.</p> <p>Por tanto, solicita a sus pares el acompañamiento para la aprobación del Presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 17° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

9. Consideración del Proyecto de Ley, "DE LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS CORTICOIDES", rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N.º 3241. Dictaminado por las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Salud Pública que aconsejan ratificarse en la aprobación inicial dada por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2583952.**

Fecha de Ingreso	21/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D / Carlos María López, Miguel A. del Puerto.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	21/04/2025	C.C. CeIL	CC.- ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 28/10/2025, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: La H. Cámara de Senadores en Extraordinaria de fecha 15/04/2026, Rechaza el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas argumentan la presente propuesta legislativa mencionando que el uso de medicamentos corticoides ha demostrado beneficios para la salud en el tratamiento de diversas patologías, como enfermedades autoinmunes, inflamatorias y alérgicas, entre otros. Sin embargo, su utilización indebida o descontrolada puede generar efectos adversos graves para la salud, citando las siguientes consecuencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Supresión del sistema inmunológico, lo que aumenta el riesgo de infecciones. · Osteoporosis (pérdida de densidad ósea). · Alteraciones metabólicas, con aumento de peso, hipertensión, y diabetes. · Problemas hormonales, especialmente si se suspenden de forma abrupta. · Efectos psicológicos, como ansiedad, insomnio o depresión. <p>Continúan expresando que el abuso de los medicamentos corticoides ha aumentado en los últimos tiempos, debido a su fácil acceso sin supervisión médica ni control adecuado. La situación señalada por los proyectistas implica un riesgo significativo para la salud pública de nuestro país.</p> <p>Remarcan que el objetivo principal de esta ley es regular el uso de los corticoides, promoviendo su prescripción exclusiva bajo receta médica que indique claramente al paciente qué medicamento y cómo debe administrarse, garantizando de esta manera que solo sean utilizados en los casos requeridos y en dosis correctas. De este modo, se busca evitar el uso indiscriminado de estos medicamentos y reducir los riesgos asociados a su consumo incorrecto y sin prescripción médica.</p> <p>Además, explican que la normativa establece sanciones para el incumplimiento de las obligaciones legales para las farmacias y establecimientos públicos de expendio de fármacos por la entrega o provisión de los medicamentos corticoides sin receta médica, con el objetivo de crear un entorno de responsabilidad en todos los actores involucrados en la cadena de dispensación de medicamentos controlados.</p> <p>Conforme a lo detallado por los proyectistas esta normativa pretende proteger la salud de la población asegurando el uso racional de los medicamentos corticoides, favoreciendo al tratamiento más efectivo y seguro.</p> <p>Finalmente remarcan que profesionales de la salud, farmacéuticos y pacientes trabajen de manera conjunta para garantizar el acceso responsable y controlado a los corticoides, y de esa manera evitar consecuencias de riesgos a la salud derivadas del uso indebido e inadecuado del referido medicamento, solicitando el acompañamiento de los demás colegas.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Salud Pública, de Industria Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Legislación y Codificación aconsejan Aprobar el presente Proyecto de ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 12° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</p> <p>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</p>				

10. Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 12, 15, 16, 17, 20, 31, 37, 38, 39, 40 Y 56 DE LA LEY N.º 96/1992, 'DE VIDA SILVESTRE'", presentado por el Diputado Nacional José Rodríguez y dictaminado por las Comisiones de Agricultura y Ganadería, de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N.º D-2478198.**

Fecha de Ingreso	28/06/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	28/06/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista aclara que primeramente y antes de exponer cuestiones que abren o crean lagunas jurídicas respecto al alcance de la ley 96/1992, que está totalmente en contra del maltrato animal de cualquier especie y en cualquier modalidad.</p> <p>En términos generales, la protección animal se encuentra protegida en el Art. N° 8 de la Carta Magna como así también en varios cuerpos normativos de inferior jerarquía. De conformidad al conjunto de normas ambientales vigentes en el país, especialmente en cuestiones administrativas, como por ejemplo la reglamentación de las distintas leyes que rigen la materia, la autoridad de aplicación es el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (Mades). En ese sentido y a través de la Resolución N° 38, del 29 de enero de 2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE CAZA DEPORTIVA EN EL PARAGUAY", dicha institución habilitó cupos para la caza deportiva de varias especies de animales, desde aves silvestres hasta algunos mamíferos de gran tamaño.</p> <p>Con el estado público de esta situación he notado que la ley 96/92 "DE VIDA SILVESTRE", requiere de una derogación en razón a los más de veinte años que han transcurrido desde su promulgación como así también la necesidad de ajustarla a los requerimientos actuales, con énfasis en la reglamentación de la cacería de seres que afecten a la fauna de nuestro país.</p> <p>La fundamentación de la resolución que habilita el plan de caza nacional se ampara en dictámenes internos y especialmente en un estudio de impacto ambiental que data del año 2020 aproximadamente, tiempo que ha transcurrido en exceso para sustentar la cacería de nuestra fauna, por lo que desde su posición de legislador y haciendo un análisis de la norma, considera que merece una derogación o abrogación según se determine en la comisión especializada respectiva.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Agricultura y Ganadería, Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Protección y Bienestar Animal aconsejan, Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 14° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</p>				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

11. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE LAS NORMATIVAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUES DE DIVERSIONES Y ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**”, presentado por la Diputada Nacional Leidy Galeano y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con modificaciones y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2583289.**

Fecha de Ingreso	18/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Cristina Villalba de Abente.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/05/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista explica que el presente Proyecto de Ley se sustenta en el Artículo 100 de la Constitución Nacional donde se establece que “Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna” Que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamientos adecuados”.</p> <p>En función a lo expuesto con este proyecto de ley se pretende regularizar la ocupación de familias que habitan el inmueble identificado como Finca N.º 1141 Padrón 1696 lote 178 municipio de Saltos del Guaira, Departamento Canindeyú.</p> <p>Una vez sancionada y promulgada la ley, el Ministerio de Vivienda Urbanismo y Hábitat – MUVH realizará los trámites para la transferencia a los ocupantes actuales de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH). Por estos breves fundamentos, y en la seguridad de que con la aprobación del presente Proyecto de Ley dará una solución jurídico-social al problema que afecta a estas familias compatriotas, solicito se ponga a consideración de los señores diputados el presente Proyecto de Ley</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Justicia y Trabajo y Previsión Social, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. La Comisión de Legislación y Codificación aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:



Teléfono: (+595) 21 414 4894
 e-mail: ceil.diputados@gmail.com
 Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
 Avenida República y Río Ypané
 Asunción - Paraguay



02/07/2026 – 09:40hs

Abog. Sergio Cáceres B.
 Director
 Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.